

## TÍTULO VII.- SUBVENCIONES

### CAPÍTULO 1º.- NORMAS GENERALES

#### BASE 52ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas serán de aplicación a toda clase de ayudas y subvenciones cuya gestión corresponda en su totalidad al Ayuntamiento de Arzúa.

Se entenderá por ayuda o subvención toda disposición gratuita de fondos municipales que se otorgue con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público o que, en general, contribuya al desarrollo de los intereses peculiares del municipio.

En aplicación del artículo 9.2.1a) del RD 500/90, se señalan en la base siguiente las subvenciones que el Ayuntamiento de Arzúa consigna nominativamente en sus presupuestos. En todo lo demás, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 9.3 del RD 500/90, estas bases de ejecución se remiten al regulado en la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación.

#### BASE 53ª.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

A través de la presente base de ejecución del presupuesto se establecen como subvenciones nominativas, con un porcentaje máximo de financiación del 100% hasta el límite cuantitativo establecido en la siguiente tabla, las siguientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Asociación Sociocultural Nosa Sra do Carme	12000	Organización Fiesta Parroquial	338.480.00
Asociación sociocultural Cutinocho	2.000	Organización Fiesta dos Botes	338.480.00
Asociación Amigos do Cabalo O Estribo	5.500	Organización Feria del Caballo	439.489.00
Asociación Fiesta de laGaita	2.300	Actividades exaltación de la cultura y tradición gallegas	338.480.00
Agrupación de defensa sanitaria Terras do Queixo	1.000	Gastos de funcionamiento	410.480.00
IES Arzúa	1.000	Viajes y proyectos formativos educativos	321.480.00
CEIP Arzúa	600	Viajes y proyectos formativos	321.480.00

		educativos	
Colexio Nosa Sra. Atocha	400	Viajes y proyectos formativos y educativos	321.480.00
Asociación de Empresarios de la Comarca de Arzúa	3.000	Promoción del comercio en Arzúa	431.480.00
Asociación Socio-educativa Antonio Gandoy	1684,4	Actuaciones socioeducativas y atención a la infancia especialmente	231.480.00
Casino Sociedad Deportiva Arzúa	15000	Actividades 50 Aniversario y Campus "Insua-Quintela"	341.480.00
Asociación Protectora Animales del Camino APACA	4000	Actividades de protección y acogimiento de animales abandonados	311.480.00
Asociación de vecinos O Cruceiro Santa María	2000	Actividad "Queimado Castelo"	334.480.00
Asociación AMARAY	2500	Gastos generales funcionamiento Ayuda transporte CRD Amarai	231.480.00
Hijas de Santa María de la Providencia	700	acción social	231.480.00

Para la tramitación de subvención nominativas con cargo al presupuesto municipal se requerirá que el beneficiario aporte, con carácter previo a la concesión, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades a realizar y calendario de las mismas
- 2.- Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad, que incluirá con el mayor desglose posible:

- Gastos de personal
- Gastos corrientes en bienes y servicios originados directamente por la actividad . No se financiarán gastos corrientes de funcionamiento de la entidad tal como gastos telefónicos, gastos en energía eléctrica, material de oficina, etc que no sean originados directamente por la actividad a financiar, extremo este que deberá justificarse en todo caso.
- Presupuesto de ingresos de la actividad, con indicación de las fuentes de financiación.

El importe máximo de ayuda que se concederá será el consignado para tal finalidad en los presupuestos municipales y especificado en las bases de ejecución del presupuesto.

La tramitación exigirá la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Arzúa y el beneficiario de

la subvención, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones. En el convenio se concretará la definición del objeto de la ayuda y el crédito presupuestario al que se impute el gasto, régimen jurídico aplicable a la subvención, las obligaciones que se establecen para el beneficiario en relación a la subvención, plazos y forma de pago y requisitos y régimen de justificación de gastos. El convenio será aprobado por el órgano competente para la concesión de la ayuda.

El plazo para la justificación de las ayudas finalizará el día 30 de noviembre. Dado el 30 de noviembre hasta finales del ejercicio presupuestario se realizarán las actuaciones tendentes al reconocimiento del deber y pago correspondiente.

Los servicios municipales que gestionen las subvenciones tramitarán el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de que finalice el plazo de justificación de ayudas sin que la dicha justificación se efectuara.

Sólo se concederá una ayuda por parroquia para la organización de las fiestas patronales. El hecho de que figuren en los presupuestos municipales de esta forma no significa que el beneficiario tenga derecho a su percepción, si no, únicamente, el importe máximo de subvención que puede otorgarle el Ayuntamiento. En todo caso, será necesaria la adopción de acuerdo o resolución (convenio) por el órgano competente que establezca la cuantía y las condiciones en las que se concrete la subvención.

Se tramitarán como subvención directa las aportaciones anuales, realizadas por el Ayuntamiento de Arzúa como miembro socio de las siguientes asociaciones, segundo resulte de los respectivos acuerdos o convenios de adhesión:

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Federación Galega de Municipios e Provincias	264	Cota afiliación	920.480.01
Federación Española de Municipios e Provincias	350,13	Cota afiliación	920.480.01
Museo do Pobo Galego	110	Socio Colaborador	331.480.01
Mesa pola Normalización Lingüística	901	Socio Colaborador	331.480.01
EMUGA	84	Cuota de socio	339.480.01
Mancomunidade de Municipios do Camiño Francés	5.100	Aportación anual á Mancomunidade	336.463.00

#### BASE 54ª.- COMPETENCIA

Las subvenciones no nominativas se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, luego del cumplimiento de las normas reguladoras para la concesión de subvenciones que regula la Ley 38/2003 general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento general de subvenciones, y Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

En las subvenciones de concurrencia competitiva el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de ayudas, así como para la concesión de las mismas será la Junta de Gobierno Local. Para las subvenciones nominativas y aquellas otras que se otorguen mediante el sistema de

concesión directa, el órgano competente para su otorgamento será el alcalde-presidente, cuando la cuantía de las mismas, individualmente considerada no exceda de 6.000 €.

#### BASE 55ª.- JUSTIFICACIÓN DEL EMPLEO DE LAS ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

De conformidad con el establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Pleno de la Corporación asignó a cada grupo político municipal una dotación económica, con un componente fijo para cada grupo y otro variable en función del número de miembros adscritos al grupo.

Conforme a la normativa citada, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán la disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida, y la dicha asignación no podrá ser destinada a la remuneración de personal de cualquier tipo al servicio de corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de este acuerdo, se establecen las siguientes normas:

1º.- Los grupos políticos municipales deberán disponer de un NIF propio del grupo, y facilitarán una cuenta bancaria propia en la que se registran los ingresos de la dotación, así como los pagos efectuados con cargo a la misma.

2º.- Cualquier gasto efectuado con cargo a esta dotación deberá estar respaldado con la correspondiente factura (ordinaria o simplificada, según proceda de conformidad con el Real decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Los grupos deberán conservar la documentación justificativa y registros contables durante un período mínimo de cuatro años.

3º.- Los fondos se destinarán a la realización de actividades y servicios como alquileres, material común no inventariable, comunicaciones telefónicas, transportes, estudios y trabajos técnicos, publicidad, trabajos profesionales, etc. En todo caso serán gastos ocasionados con motivo de la función propia del grupo político municipal dentro de la Corporación.

4º.- La justificación de los fondos se efectuará en los dos primeros meses de cada ejercicio, y estará referida a la contabilidad del ejercicio inmediato anterior, excepto en el caso de primera justificación a cuál se referirá a todas las anualidades no justificadas hasta el momento. La justificación de los fondos obtenidos en el último año del mandato deberá justificarse antes de la finalización del mandato.

La documentación justificativa se presentará en el Registro general del Ayuntamiento y posteriormente será remitida a la Intervención municipal con la finalidad de que esta emita un informe a cerca del cumplimiento del marco normativo que regula esta asignación, así como del establecido en la presente base de ejecución. Del dicho informe se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre con posterioridad su emisión.

Se admitirán como justificación de los gastos la declaración responsable de cada portavoz, de la aplicación de los fondos recibidos a las finalidades descritas anteriormente y previstas en la normativa de aplicación. La declaración responsable efectuarse en el modelo facilitado por la intervención municipal y en ella se relacionarán los conceptos, importes y demás datos de los justificantes de los gastos realizados, que deberán importar como mínimo el importe anual de la dotación recibida, y en la misma se hará constar expresamente que los gastos están vinculados

exclusivamente a la actividad propia del grupo municipal dentro de la Corporación. En el supuesto de que no se justifique la totalidad de los fondos percibidos se exigirá al reintegro de las cantidades sobrantes.

El pago de los fondos a los grupos políticos se efectuará con periodicidad semestral, en las cuantías mensuales que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación.